



RAD: 680013110004-2020-00295-00 DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvase proveer. Bucaramanga, 3 de febrero de 2021.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Incorpórese al expediente y póngase en conocimiento de las partes interesadas la respuesta allegada el 2/02/2021 2:50 PM por la Dra. JACQUELINE COTES SUAREZ - Gerente Aliados, Relaciones Laborales y SST de la Dirección de Personas y Administración de Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P., donde informa que el demandado DANIEL FELIPE TORRES GONZALEZ no tiene ningún vinculo laboral con la organización desde el día 30 de septiembre de 2020, motivo por el cual no puede dar cumplimiento a la medida comunicada (Fls 8 a 10).

NOTIFÍQUESE.

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez



Judicial
Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proyectó: Erika A.

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO ELECTRONICO N° **017** FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **4 DE FEBRERO DE 2021.**

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria Juzgado 4º. De Familia

Respuesta oficio No. 0001-2020-0295

Correspondencia <correspondencia@mailf.movistar.co>

Mar 2/02/2021 2:50 PM

Para: Juzgado 04 Familia - Santander - Bucaramanga <j04fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co> 1 archivos adjuntos (207 KB)

RESPUESTA_JUZGADO_4to_FAMILIA.pdf;

Para visualizar correctamente este correo electrónico, recomendamos activar la opción "Mostrar todas las imágenes" en su cliente de correo, además agregar este remitente como correo seguro.

Si no puede ver este correo [Haga Clic Aquí](#)

Bogotá D.C., 29 de enero de 2021

Señor (a)

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGAJ04fabucj04fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia Of 208 Fase II

Bucaramanga,

REFERENCIA: DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL**RADICADO: 68001-31-10-004-2020-00295-00****DEMANDANTE: IRMA ALEJANDRA HERRERA CARRILLO C.C. 1.098.756.015****DEMANDADO: DANIEL FELIPE TORRES GONZALEZ C.C. 1.098.759.541**

Por medio de la presente nos permitimos remitir respuesta al Oficio No. 0001 – 2020 - 0295 en atención al proceso judicial de la referencia. Por favor leer el documento adjunto.

Atentamente,

Gerencia Aliados, Relaciones Laborales y SST.

Dirección de Personas y Administración.

COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.



Bogotá D.C., 29 de enero de 2021

Señor (a)

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

J04fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia Of 208 Fase II

Bucaramanga,

REFERENCIA: DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL

RADICADO: 68001-31-10-004-2020-00295-00

DEMANDANTE: IRMA ALEJANDRA HERRERA CARRILLO C.C. 1.098.756.015

DEMANDADO: DANIEL FELIPE TORRES GONZALEZ C.C. 1.098.759.541

Teniendo en cuenta el Oficio No. 0001 – 2020 - 0295 de fecha de 12 de enero de 2021, recibido por medio virtual el día 14 de enero de 2021, mediante el cual se comunica que se decretó y fijó una cuota provisional de alimentos a favor del menor **MATTHEW ALEJANDRO TORRES HERRERA** y a cargo del señor **DANIEL FELIPE TORRES GONZALEZ**, identificada con cedula de ciudadanía 1.098.759.54, por la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000). Nos permitimos informar que **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.**, no podrá dar cumplimiento a su solicitud, debido a que el señor **TORRES GONZALEZ** no tiene ningún vinculo laboral con la Organización desde el día 30 de septiembre del año 2020.

Quedamos atentos a cualquier inquietud que se pueda presentar, la cual podrá ser enviada al correo electrónico de notificaciones judiciales de la Compañía: notificacionesjudiciales@telefonica.com.

En los anteriores términos damos respuesta a su solicitud.

Atentamente,



JACQUELINE COTES SUÁREZ

Gerente Aliados, Relaciones Laborales y SST

Dirección Personas y Administración

COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.

AGD